**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA**

**UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**

San Luis La Herradura, 29 de Enero de 2019.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley Forestal que literalmente dice:

“La regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas será de competencia exclusiva de la municipalidad respectiva”.

El Infrascrito Jefe de la Unidad Ambiental Municipal AUTORIZA: Al Sr. Oscar
Antonio Romero Argueta, Pasaporte N° BO3722009, para **TALAR** 2 árboles, uno de conacaste y el otro de cedro porque representan peligro para la escuela vecina, ya están inclinados.

 Los árboles a talar están ubicados en Barrio Guadalupe, en la zona urbana de esta jurisdicción.

 Según el Artículo 5 de la ley de Medio Ambiente, “la compensación ambiental es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población pueden adoptar conforme la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente…”; por lo cual, en un plazo de treinta días calendario, se deberán plantar y cuidar una cantidad de diez árboles por cada árbol talado en árboles frutales, y/o forestales.

La persona contratada para talar el árbol debe tener experiencia, tomar las precauciones debidas y asumir la responsabilidad de cualquier accidente.

COMUNIQUESE

DIOS UNION LIBERTAD

Ing. Germán Castellanos

Jefe Unidad Ambiental Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA**

**UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**

San Luis La Herradura, 12 de Marzo de 2019.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley Forestal que literalmente dice:

“La regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas será de competencia exclusiva de la municipalidad respectiva”.

El Infrascrito Jefe de la Unidad Ambiental Municipal AUTORIZA: Al Sr. José Alexander González Avalos, DUI N° 05268650-1, para **TALAR** 1 árbol de ceiba, porque representa peligro para los vecinos, ya está lacrado.

 El árbol a talar está ubicado en Barrio Guadalupe, en la zona urbana de esta jurisdicción.

 Según el Artículo 5 de la ley de Medio Ambiente, “la compensación ambiental es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población pueden adoptar conforme la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente…”; por lo cual, en un plazo de treinta días calendario, se deberán plantar y cuidar una cantidad de diez árboles por cada árbol talado en árboles frutales, y/o forestales.

La persona contratada para talar el árbol debe tener experiencia, tomar las precauciones debidas y asumir la responsabilidad de cualquier accidente.

COMUNIQUESE

DIOS UNION LIBERTAD

Ing. Germán Castellanos

Jefe Unidad Ambiental Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA**

**UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**

San Luis La Herradura, 26 de Marzo de 2019.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley Forestal que literalmente dice:

“La regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas será de competencia exclusiva de la municipalidad respectiva”.

El Infrascrito Jefe de la Unidad Ambiental Municipal AUTORIZA: Al Sr. Héctor Mauricio Méndez, DUI N° 00736899-6, para **TALAR** 1 árbol de ceiba, porque representa peligro para los vecinos, ya que está inclinado y con varias ramas sobre las casas de los vecinos.

 El árbol a talar está ubicado en Colonia Jaltepeque, en la zona urbana de esta jurisdicción.

 Según el Artículo 5 de la ley de Medio Ambiente, “la compensación ambiental es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población pueden adoptar conforme la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente…”; por lo cual, en un plazo de treinta días calendario, se deberán plantar y cuidar una cantidad de diez árboles por cada árbol talado en árboles frutales, y/o forestales.

La persona contratada para talar el árbol debe tener experiencia, tomar las precauciones debidas y asumir la responsabilidad de cualquier accidente.

COMUNIQUESE

DIOS UNION LIBERTAD

Ing. Germán Castellanos

Jefe Unidad Ambiental Municipal

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADRA**

**UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL**

San Luis La Herradura, 2 de Abril de 2019.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley Forestal que literalmente dice:

“La regulación sobre siembra, poda y tala de árboles en zonas urbanas será de competencia exclusiva de la municipalidad respectiva”.

El Infrascrito Jefe de la Unidad Ambiental Municipal AUTORIZA:

 Al Sr. Juan José Merino Molina, DUI 02873899-4, para **TALAR** 1 árbol de mango porque está frente a la salida de su casa y quiere hecer el acceso.

 El árbol a talar está ubicado en Lotificación Altos del Llano, en la zona urbana de esta jurisdicción.

 Según el Artículo 5 de la ley de Medio Ambiente, “la compensación ambiental es el conjunto de mecanismos que el Estado y la población pueden adoptar conforme la ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente…”; por lo cual, en un plazo de treinta días calendario, se deberán plantar y cuidar una cantidad de diez árboles por cada árbol talado en árboles frutales, y/o forestales.

La persona contratada para talar el árbol debe tener experiencia, tomar las precauciones debidas y asumir la responsabilidad de cualquier accidente.

COMUNIQUESE

DIOS UNION LIBERTAD

Ing. Germán Castellanos

Jefe Unidad Ambiental Municipal